

## *Resolución Administrativa*

Santa Anita, 25 de Octubre 2013.

Visto el Informe Técnico N° 0015-ECP-HHV-2013 de fecha 26 de julio del 2013, emitido por el área de control patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Hospital Hermilio Valdizán e Informe N° 047-2013-OAJ-HHV de fecha 23 de octubre, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de marzo del año en curso se suscribe el acta de recepción de una parte la Asociación Traperos de Emaus de Villa El Salvador, representado por su Presidente José Luis Rojas Rivera, quien efectúa la donación de un (01) MONITOR PLANO, Marca LG, Modelo E1951S-BN, Serie 212NDKDGW997, Color Negro, con Número de Factura 002-009743, a la entidad Hospital Hermilio Valdizán la misma que estará representada por la Lic. Yesmi Mateo Vera, Jefa de la Oficina de Logística, la que previa identificación del bien donado por el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial recomienda dar de Alta a la misma;

Que, mediante el Informe Técnico N° 018-ST-OI-HHV-2013, de fecha 15 de Julio del 2013, elaborado por personal de la Oficina de Informática del HHV, se detalla que el equipo es donado por la Asociación Traperos de Emaus de Villa el Salvador, detallando características del bien donado y verificando que el equipo y sus componentes son nuevos, encontrándose en buenas condiciones;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, debe procederse de acuerdo a la normativa vigente, para dar por aceptada la transferencia en la modalidad de donación a título gratuito y determinar su incorporación física y contable al patrimonio del Hospital Hermilio Valdizán de acuerdo a la documentación que forma parte de la presente resolución;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN Procedimiento de Alta y de Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, establece que la alta consiste en la incorporación física contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepción con la documentación sustentatoria que autoriza mediante Resolución Administrativa con la indicación expresa de las causales que la originaron, precisándose en el numeral 2.2.4 que la causal de donación de bienes es de aplicación del acuerdo con la normativa que la regula;

Que, el Literal f) del numeral 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA, define la alta como procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del estado o una entidad; así como dispone se mantenga la vigencia de las Directivas, emitidas por la SBN en materia de bienes e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado reglamento;

Que, el Literal C) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la superintendencia nacional de bienes estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Al respecto el numeral 2.2.24 de dicha directiva, dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, que establece el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del estado", establece en su numeral 3.2.1 dispone que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0015-ECP-HHV-2013, el área de Control Patrimonial, emite opinión técnica respecto a la propuesta de donación formulada por Asociación Traperos de Emaus de Villa El Salvador luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, se pronuncia por la alta, recomendado a la Oficina General de Administración aprobar el alta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, de conformidad con la documentación remitida por el área de control patrimonial se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma reglamentaria, informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles, los beneficios que reportará al estado, los poderes respectivos y sus correspondientes certificados de vigencia en el caso del o de los representantes de la entidad privada y el informe técnico emitido de dicha área;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar, la donación de un (01) MONITOR PLANO, Marca LG, Modelo E1951S-BN, Serie 212NDKDGW997, Color Negro, por parte de la Asociación de Traperos de Emaús de Villa el Salvador, a favor del Hospital Hermilio Valdizán, valorizado en S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.**- Aprobar el alta de bienes recibidos incorporándolos física y contablemente en moneda nacional al patrimonio del Hospital Hermilio Valdizán, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante.

**Artículo Tercero.**-Autorizar, a la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán para que por intermedio del área de Control Patrimonial, registre y controle el bien recibido.

**Artículo Cuarto.**- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

**Artículo Quinto.**- Autorizar a la Oficina de Logística, notificar la presente resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

**Artículo Sexto.**- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
Dra. GLORIA CUEVA VERGARA  
Directora Ejecutiva de Administración  
C.M.P. 21499 RNE 12799

**Distribución:**  
Logística  
Economía  
OEI - Informática



BIENES A DAR DE ALTA

N	G	C	Den	Corr	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN				VALOR DEL BIEN	CAUSAL DE LA ALTA
						MARCA	MODELO	COLOR	NUMERO DE SERIE	N	B	R	M		
1	74	08	8187		MONITOR PLANO	LG	E1951SZ	NEGRO	212NDKDGW997	X				300	DONACIÓN
TOTAL													S/. 300.00		